

San Agustín, Huila, Diciembre 12 del 2012

Doctora

MARIANA GARCES

Ministra de Cultura de Colombia

Doctor

FABIAN SANABRIA SANCHEZ Ph.D

Director

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA-ICANH

E.S.D.

Respetados Señores:

Los abajo firmantes residentes y amigos de la comunidad de San Agustín, Huila, instauramos el presente Derecho de Petición por el interés general de la protección del Patrimonio Cultural. Nuestro valioso Patrimonio Nacional fue lesionado por el traslado ilegal de 35 esculturas arqueológicas de las tierras del Macizo Colombiano a la ciudad de Berlín, Alemania. Este hecho se llevo a cabo en 1913 cuando el etnólogo Konrad Theodor Preuss tal vez con el anhelo de ‘protegerlas y estudiarlas’, las llevó lejos de sus sitios originales en Colombia. Con fundamento en lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la comunidad de San Agustín insta el presente derecho de petición con el deseo de iniciar el camino legal en la búsqueda de que esas 35 piezas sean repatriadas aquí a su casa en el Macizo Colombiano. Esta iniciativa popular se basa en los siguientes

HECHOS:

1.- En diciembre del año 1913 el etnólogo y científico alemán Konrad Theodor Preuss llegó a San Agustín. En abril de 1914, partió de nuestras tierras, llevando consigo unas 21 estatuas líticas, además de una cantidad sin precisar de cerámicas y otros objetos arqueológicos.

2.- De salida, cruzando el Macizo Colombiano, pasó por Nariño, en donde en los sitios de Briceño e Iscandoy recogió otras 14 estatuas, las cuales también llevó consigo. Una vez terminó la Primera Guerra Mundial en 1919, transportó las 21 estatuas de San Agustín y las 14 estatuas de Nariño desde Colombia hasta Alemania, a su museo etnológico en Berlín. Fueron en total 35 las estatuas líticas que Preuss se llevó a Alemania.

3.- En 1929 Preuss publicó su libro, *Arte Monumental Prehistórico*, el cual incluye ilustraciones de las 21 piezas líticas de San Agustín y de muchos otros objetos arqueológicos de esta zona. Sin embargo, las 14 estatuas de Nariño nunca fueron reportadas ni publicadas.

4.- En 1992, el investigador arqueológico del Macizo Colombiano, David Dellenback, fue a Berlín en desarrollo de su principal tarea arqueológica [ilustrar todas las imágenes líticas del Macizo Colombiano]. Allí logró investigar, organizar y registrar las estatuas llevadas por Preuss al Museo Etnológico. Esta investigación se encuentra publicada en el catálogo completo de esculturas líticas de San Agustín y del Macizo Colombiano, en su libro *PUEBLO ESCULTOR*, publicado en el año 2008 y disponible en la página virtual (www.sanagustinstatues.org).

5.- En la actualidad y desde hace muchos años, solamente 3 de las estatuas del Macizo Colombiano están en exhibición; las demás se encuentran almacenadas en las bodegas del Museo.

6.- En el año 2013 se celebrará los 100 años de este hecho arqueológico de tanta trascendencia; hoy día, diciembre 12 del 2012, los habitantes de San Agustín nos reunimos aunando nuestras voces en esta solicitud para que se adelanten las gestiones que llevarían a la repatriación de esas esculturas líticas que ahora yacen en el Museo Etnológico de Berlín, Alemania (Ethnologisches Museum).

Nuestra petición se soporta legalmente así:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

ARTICULO 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

ARTÍCULO 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general ó particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

DE LOS DERECHOS SOCIALES ECONOMICOS Y CULTURALES:

ARTÍCULO 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 72: El Patrimonio Cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares, y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Teniendo en cuenta estos hechos y soportes legales y en aras de lograr la protección de nuestro patrimonio cultural violentado desde hace 100 años, solicitamos las siguientes

PETICIONES

- 1.- Que las Autoridades Culturales y Arqueológicas Colombianas inicien los trámites diplomáticos y legales que conduzcan a la repatriación de las 35 piezas arqueológicas líticas que ilegalmente se encuentran en el Museo Etnológico de Berlín, Alemania (Ethnologisches Museum).
- 2.- Que una vez se logre la repatriación de este Patrimonio Cultural Arqueológico, todas las piezas se regresen a sus sitios originales en el Macizo Colombiano ó al Parque Arqueológico en San Agustín.
- 3.- Que se mantenga informado al Pueblo de San Agustín sobre todos los procedimientos y el estado del proceso formal de dicha solicitud, y que para tal efecto se designe a una comisión ó a un miembro de la comunidad quien actuaría como representante del Pueblo.

NOTIFICACIONES

Los abajo firmantes podrán recibir notificaciones en la Personería Municipal de San Agustín, Huila, a través del investigador arqueológico y residente de la comunidad David Dellenback.

Lista de firmas encabezada atentamente por,

Davíd Dellenback

C.E. # 203.888 de Bogotá.

Se anexan: 69 hojas de firmas debidamente foliadas y las imágenes de las estatuas líticas reclamadas.